

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio	938
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Jair Antonio Vera
Demandado	Héctor Emilio Correa Gómez
Radicado	05 679 40 89 001 2020 00099 00
Decisión	Ordena emplazar

En memorial que antecede, allega el apoderado de la parte actora constancia de remisión de notificación personal al demandado a la dirección Carrera 53 No.66-66 Urbanización el Mirador, en el municipio de Bello – Antioquia, con resultado infructuoso. La empresa postal certificó que la persona a notificar no vive o labora en esa dirección. En consecuencia, solicita el profesional del Derecho se autorice el emplazamiento del ejecutado.

Al respecto, considera esta agencia judicial que la solicitud elevada por la parte demandante se torna procedente. Toda vez que no cuenta con información alguna que permita la localización del accionado, enmarcándose de esta manera en la disposición normativa contemplada en el artículo 293 del Código General del Proceso. Por lo tanto, se ordenará el emplazamiento del señor Héctor Emilio Correa Gómez, mismo que deberá efectuarse en los términos del artículo 108 ídem, en concordancia con lo estipulado en el artículo 10° del Decreto 806 de 2020, esto es, mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y por medio de la publicación en la emisora “Radio Santa Bárbara”, el primero por parte de la secretaría del Despacho y el segundo a cargo de la parte demandante.

Resáltese que el emplazamiento publicado en la emisora mencionada deberá contener, además de la información señalada en el artículo 108 del estatuto procesal civil, la dirección física y electrónica de este Juzgado, así como el número telefónico del Despacho, a fin de garantizar la efectiva comparecencia del emplazado, en el evento de que este pretenda concurrir al proceso. Pues dadas las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura, la atención presencial al público se encuentra limitada.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

Emplazar al señor Héctor Emilio Correa Gómez. Emplazamiento que deberá publicarse por el Despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10° del Decreto 806 de 2020, y por la parte actora mediante la publicación en la emisora “Radio Santa Bárbara” de esta municipalidad, en los términos señalados en la parte motiva de esta providencia.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de su publicación, término en el cual deberán comparecer el demandado, de lo contrario, se le designará curador Ad – Litem, con quien se surtirá la notificación de la demanda y se continuará el trámite procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

2

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado por estados Nro. 114 fijado el día 18 del mes de agosto del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

JAZMIN RINCON PEREZ
Secretaria

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Antioquia - Santa Barbara

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28d4fbc59cf27eb361e4bde16e1923060de80fdbab968045a763dd4f1d25b09d

Documento generado en 17/08/2021 04:39:02 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>